ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL MÍNIMA CUANTÍA (LEY 715- DECRETO 4791)		**PROCESO No**	**011**
FECHA:	**27/07/2026**	**COMPONENTE:**	**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**
DEPENDENCIA SOLICITANTE :	**RECTORÍA**	**TIPO DE CONTRATO:**	**SERVICIO**

MECANISMO DE ESCOGENCIA:
REGLAMENTACIÓN CONSEJO DIRECTIVO CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BAÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA SEDE PRINCIPAL - CORREGIMIENTO DE AREMASAIN 2026.

1. GENERALIDADES

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

ARTICULO 7°. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA CUANTÍA SUPERE LOS DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES Y CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. Para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, el Rector (a) una vez haya elaborado los estudios y documentos previos, y la justificación del proceso de selección a adoptar, ordenara la apertura del mismo.

La Institución Etnoeducativa Nuestra Señora de Fátima, formulará invitación mediante convocatoria pública a presentar ofertas, a través de su página web y/o en un lugar visible de su sede de fácil acceso al público. La publicación se hará mínimo durante dos (2) días hábiles.

2. ESPECIFICACIONES DEL ESTUDIO PREVIO

2.1 PRESUPUESTO OFICIAL

La INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, cuenta con un presupuesto oficial de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000),** el cual deberá ser respaldado por un certificado de disponibilidad presupuestal, en la medida que sea autorizado por el ordenador del gasto.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, ubicada en el corregimiento de Aremasahín, desarrolla sus actividades académicas prestando el servicio educativo a niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de la comunidad educativa, razón por la cual requiere contar con una infraestructura física adecuada, segura, funcional y en óptimas condiciones de salubridad que garantice el bienestar de sus usuarios y contribuya al desarrollo eficiente de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Como resultado de las inspecciones realizadas a la infraestructura sanitaria de la institución, se evidenció que las baterías de baños presentan un avanzado estado de deterioro ocasionado por el uso continuo, el paso del tiempo y las condiciones propias de operación de las instalaciones. Entre las principales deficiencias identificadas se encuentran el desgaste de pisos y enchapes, daños en muros y acabados, filtraciones y humedades, deterioro de las redes hidrosanitarias, sanitarios, lavamanos y griferías con fallas en su funcionamiento, accesorios incompletos o en mal estado, así como deficiencias en las condiciones generales de higiene y presentación de los espacios.

Las condiciones anteriormente descritas afectan la adecuada prestación del servicio educativo, toda vez que los baños constituyen una infraestructura indispensable para garantizar el bienestar, la salud y la dignidad de los estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y visitantes. Asimismo, el deterioro de estas áreas incrementa el riesgo de accidentes, facilita la proliferación de microorganismos y genera condiciones insalubres que pueden afectar la salud pública y el ambiente escolar.

Es importante señalar que la disponibilidad de servicios sanitarios en condiciones óptimas constituye un requisito fundamental para el funcionamiento de los establecimientos educativos, permitiendo que la comunidad educativa disponga de espacios adecuados para el desarrollo de sus actividades diarias. La inexistencia de instalaciones sanitarias funcionales repercute directamente en la calidad del ambiente escolar, disminuye las condiciones de comodidad de los usuarios y limita el adecuado desarrollo de la jornada académica.

En ese sentido, la administración considera prioritario intervenir la infraestructura sanitaria mediante actividades de adecuación y mantenimiento, orientadas a corregir las deficiencias existentes y recuperar las condiciones de funcionalidad de los baños. Dichas intervenciones comprenden, entre otras, la reparación y reposición de elementos deteriorados, el mantenimiento de las redes hidrosanitarias, el cambio de aparatos sanitarios y griferías cuando sea necesario, la recuperación de pisos, enchapes y acabados, la corrección de filtraciones y humedades, así como todas aquellas actividades complementarias que permitan garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones.
La ejecución de estas obras permitirá mejorar significativamente las condiciones de higiene, salubridad, seguridad, accesibilidad y confort de los espacios sanitarios, favoreciendo un ambiente escolar digno y

saludable para toda la comunidad educativa. De igual manera, contribuirá a preservar la infraestructura física de la institución, prolongando su vida útil y disminuyendo la necesidad de intervenciones correctivas de mayor costo en el futuro.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato cuyo objeto sea la "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BAÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA SEDE PRINCIPAL - CORREGIMIENTO DE AREMASAIN", con el propósito de atender las necesidades identificadas, garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y asegurar que la institución cuente con instalaciones sanitarias acordes con las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y salubridad requeridas para el bienestar de toda la comunidad educativa.

2.3 OBJETO A CONTRATAR

ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BAÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA SEDE PRINCIPAL- CORREGIMIENTO DE AREMASAIN",.

2.4 PLAZO

Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con un plazo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS calendario contados a partir de la entrega de las estampillas correspondientes para su perfeccionamiento las cuales será obligatoria su entrega.

2.5 FORMA DE PAGO

LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, pagará al contratista el valor del contrato mediante UN (1) PAGO FINAL, para lo cual será requerido certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente la ejecución total del contrato, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones y demás a que haya lugar.

2.5.1. ANTICIPO

A solicitud del oferente, la Institución Educativa podrá entregar un anticipo de HASTA EL 50% del valor del contrato, siempre que de forma expresa el oferente, presente el documento de petición correspondiente y adjunte el plan de inversión que evidencie la correcta inversión de los recursos.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

b) Que se haya expedido por el contratante el correspondiente Registro presupuestal.

c) Que se haya Constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del contratante.

d) Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante, una vez suscrita el acta de inicio.

e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes.

g) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.

b) La Institución girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el contratista haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo.

c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre todos los valores que se paguen al contratista.

d) Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos.

f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

2.6 REQUISITOS DEL PAGO

- Constancia de entrega.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- Aceptación de las pólizas (si son exigidas).
- Presentación de factura o cuenta de cobro.
- Planilla de pago a los aportes de seguridad social integral articulo 50 ley 789 de 2002.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la Rectora de la Institución o en su defecto a quien ella designe, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas.

a) Perfeccionar y legalizar el contrato una vez suscrito por las partes,
b) Verificar la entrega de las obras ejecutadas.
c) Exigir al contratista el pago de la Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual se entregará copia de este documento para su conocimiento, debiendo certificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

2.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la expedición de los siguientes documentos:

a) La propuesta o cotización.
b) Certificado de disponibilidad presupuestal.
c) Registro Presupuestal.
d) Fotocopia de cédula de ciudadanía.
e) Pago Seguridad Social (planilla).
f) Hoja de vida formato DAFP, según sea el caso de persona natural o jurídica.
g) Fotocopia del RUT.

2.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de las obras requeridas son las siguientes:

Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el objeto a contratar, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios.
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y administrativos.
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados (incluye instituciones educativas).
72151500	Servicios de sistemas eléctricos.
72151600	Servicios de plomería e instalación de tuberías
72151900	Servicios de albañilería y mampostería.
72152200	Servicios de instalación de pisos.
72152300	Servicios de instalación de revestimientos y enchapes.
72152400	Servicios de instalación de puertas y ventanas.
72152500	Servicios de instalación de acabados interiores.
72152600	Servicios de techado y cubiertas.
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto.

72153000	Servicios de pintura e impermeabilización.
72151500	Servicios de instalaciones eléctricas (si la intervención incluye cambio de luminarias o redes).

ACTIVIDADES REQUERIDAS

1. Demolición y retiro de enchapes deteriorados.
2. Demolición de pisos existentes.
3. Desmonte de aparatos sanitarios y griferías.
4. Reparación de redes hidráulicas y sanitarias.
5. Instalación de pisos y enchapes nuevos.
6. Instalación de aparatos sanitarios y accesorios.
7. Pintura de muros y cielorrasos.
8. Adecuación de instalaciones eléctricas e iluminación.
9. Limpieza, pruebas de funcionamiento y entrega de la batería sanitaria.

NOTA: Los trabajos serán realizados en de la Institución Etnoeducativa Nuestra Señora de Fátima Sede Principal, ubicada en el kilómetro 22 vía Riohacha – Maicao, corregimiento de Aremasain zona rural del Municipio de Manaure La Guajira.

2.9 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Surtidos los requisitos de suscripción y perfeccionamiento y legalización las partes deben suscribir acta de inicio para dar por iniciado el contrato.

2.10 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la propuesta el proponente no debe encontrarse inmerso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con la Institución situación que hará valer bajo la gravedad del juramento.

2.11 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LOS EXTREMOS CONTRACTUALES

- Colaborar recíprocamente para el normar desarrollo del contrato
- Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades

2.12 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) El contratista deberá entregar a la Institución el material según las especificaciones que se entregue en la propuesta aprobada.

2) Ejecutar el objeto del contrato dentro de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS calendario siguientes, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio previo registro presupuestal.
3) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata a la Institución Educativa
4) Estar afiliados a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales.

2.13 REQUISITOS HABILITANTES:

Documentos de contenido jurídico:

a. Fotocopia de la cedula.
b. Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no superior a 3 meses de expedición).
c. Certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por procuraduría general de la nación.
d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la nación.
e. Certificación de antecedentes judiciales expedidos por el departamento administrativo de seguridad.
f. RUT (Registro Único Tributario) expedido por la DIAN.
g. Certificación de pago de Seguridad Social (si el proponente es persona natural deber ser cotizante independiente).
h) Certificado no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, para presentar propuestas para licitación o contratar con el sector público o privado.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Soporta el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias sobre la materia. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios) Ley 715 de 2001 y Reglamento Interno de. Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio. El contrato a celebrar es de obras.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta el presupuesto de la institución en su presupuesto de gastos vigencia 2026.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.2.2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	$35.000.000

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO

Que de acuerdo a la necesidad de contratar se requiere contratar el ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BAÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA SEDE PRINCIPAL - CORREGIMIENTO DE AREMASAIN**.**

4.2 TIPIFICACIÓN DEL ESQUEMA DE RIEGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabili	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entregue oportunamente el concepto requeridos debido a la falta de la institución en la legalización del contrato	Puede variar el resultado	2	2	4	D

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación T			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

_	I.E.N.S.F	Verificación de la ejecución los servicios contratadas	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Verificar mediante una confrontación en los trabajos realizados	Cada vez que se presente la necesidad.

4.3 EXIGENCIA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1086 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77), y teniendo en cuenta el análisis de riesgo precedente, no se exige constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

5 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe contener los siguientes soportes:

- Propuesta en que se indique el objeto y valor económico de la oferta.
- Fotocopia legible de cédula de ciudadanía.
- RUT (Registro Único Tributario).
- Certificado de Cámara de Comercio (renovado año 2026 con una vigencia no superior a 3 meses de expedición).
- Hoja de vida de la función pública, formato DAFP.
- Declaración de Ingresos y rentas (DAFP).
- Certificados de antecedentes, fiscales y disciplinarios.
- Documento que permita verificar afiliación al sistema de seguridad social integral.
- Declaración jurada de no estar inmerso en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
- La falta de alguno del documento es causal de rechazo de la propuesta.
- El proponente por la sola presentación de sus documentos, faculta a INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

5.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- Estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades
- Que la propuesta supere el presupuesto oficial de la entidad
- Que el oferente no cumpla con el perfil deseado

5.2- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Así entonces, a continuación, se relacionan la cuantía, cobertura y exclusiones de los Acuerdos mencionados:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

> *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"*

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

5.3 CONDICIONES FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE
ANÁLISIS GENERAL: SE ANALIZARÁ QUE LA PROPUESTA CUMPLA CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS		

ANÁLISIS ECONÓMICO: LA PROPUESTA DEBERÁ ESTA IGUAL O POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.		
ANÁLISIS TÉCNICO: EL PROPONENTE DEBERÁ DEMOSTRAR QUE TIENE EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES		

Para mayor constancia se firma el veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

Elaborado por

Original Firmado
AMINTA CORREA GUTIÉRREZ
Pagadora